



Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad de prácticas “SMT” Estudiantes de Doctorado. Curso 2022/2023

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de fecha 19 de diciembre 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad de Prácticas “SMT- Student Mobility for Traineeships” Estudiantes de Doctorado. Curso 2022/23

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante esta Resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **10 becas** para la realización de estancias de prácticas para estudiantes de Doctorado en empresas o instituciones, públicas o privadas, radicadas en alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la Acción Clave 1 - KA1 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.

2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa “Erasmus+” de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018), por la Guía del Programa Erasmus+, por el Reglamento 7/2019 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de 27 de febrero de 2019 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Prácticas “SMT - Student Mobility For Traineeships”, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.


Artículo 3. Financiación de la estancia.

1. Las estancias de prácticas a que se refiere la presente convocatoria podrán financiarse sobre la base de la acción KA131 del programa Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje Erasmus+ de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Los fondos procedentes de la Comisión Europea son gestionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

2. Asimismo, el estudiantado podrá obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba adicionales a las de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea (anexo II).

Código Seguro De Verificación:	SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Página	1/11



3. En cualquier caso, las ayudas que se otorguen no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el período de prácticas en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

4. Las becas que se conceden en virtud de la presente convocatoria se financiarán con cargo a las Orgánicas:

a. Programa Erasmus

i. GA.AM.PM.21.01 SEPIE BECAS 21/22 KA131HED

ii. GA.AM.PM.22.01 SEPIE BECAS 22/23 KA131HED

b. Financiación propia:

i. GA.AM.02.01.01 PLAN PROPIO MOVILIDAD 22/23

ii. GA.AM.02.03.01 PROG. PROPIO DE FOMENTO INTERNACIONAL.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.

2. Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Doctorado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo 6 de este artículo.

3. Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, en la forma establecida en el artículo 7 apartado 1 letra b).

4. No podrán ser beneficiarios de ayuda financiera aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

5. No se concederán becas de prácticas al estudiantado que, sin causa justificada:

a) Durante el curso 2021/2022 no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

b) Durante el curso 2021/2022 hubiere renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso 2020/21 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Córdoba se considerarán causas justificadas todas las relacionadas con la situación de la COVID-19. En este sentido, quienes hayan alegado esta causa para su renuncia en el curso 2022-2023 no tendrán penalización en la solicitud de plaza para el curso 2023-2024.

6. Los doctorandos y titulados recientes (estudiantes postdoctorales) pueden participar en períodos de formación práctica en el marco del Programa Erasmus+. A tal efecto, podrán ser seleccionadas por la Universidad de Córdoba durante el último año de estudios (es decir, deberán completar el proceso de selección siendo estudiantes de la Universidad de Córdoba) y deberán completar el período de formación práctica en el extranjero en el plazo máximo de un año desde la obtención del título (dentro de los límites temporales marcados por la convocatoria).

7. A tal efecto, se considerará alumnado de la UCO al estudiante del curso 2022/23 que aún no ha titulado, es decir, que habiendo egresado no ha abonado los derechos de expedición del título correspondiente. La duración del período de formación práctica de una persona que acaba de graduarse se descuenta del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual solicita el período de formación práctica.

8. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este Artículo durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Código Seguro De Verificación:	SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Página	2/11



9. El estudiantado que no cumpla el requisito 3 establecido en este artículo, podrá igualmente realizar, si así lo desea, una movilidad Erasmus+ de prácticas, siempre que no haya agotado los 12 meses (o 24, en su caso) de estancia Erasmus+ por ciclo de estudios a que refiere el siguiente artículo de la presente convocatoria. En tal caso, la estancia se realizará sin ayuda financiera (“beca cero”), debiendo ser previamente autorizada por el Vicerrectorado de Internacionalización, previa comprobación de que se ha aportado la documentación correspondiente (letras a y b) del Artículo 9).

Igualmente, podrán realizar la movilidad en prácticas “con beca cero” los solicitantes de ayuda financiera que vean desestimada su solicitud.

Artículo 5. Duración de la estancia.

1. Las estancias del período de prácticas de larga duración tendrán un periodo mínimo de dos meses y máximo de doce meses, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas.

2. Las estancias del período de prácticas de corta duración tendrán un periodo mínimo de cinco días y un máximo de 30, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas.

3. Las estancias podrán realizarse hasta el **31 diciembre de 2023**.

4. La experiencia previa con un programa PAP-Erasmus se descuenta de los doce meses del ciclo de estudios.

Artículo 6. Características y condiciones de la institución o empresa en la que se realiza el periodo de formación práctica.

1. Las empresas o instituciones en las que pueden llevarse a cabo periodos de formación práctica pueden ser:

a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud, entre las que se incluyen, a título meramente ejemplificativo, las siguientes: 1) una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales); 2) un organismo público local, regional o nacional; 3) un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos; 4) un instituto de investigación; 5) una fundación; 6) un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).

b) Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.

c) Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.

d) Una HEI del país del programa titular de una ECHE.

2. Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un período de formación práctica:

a. Las instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión, incluidas las agencias especializadas (el listado exhaustivo se puede consultar en el sitio web https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es).


b. Las organizaciones que gestionen programas de la Unión Europea, como las agencias nacionales Erasmus+, con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones.

Artículo 7. Criterios de selección.

1. Los criterios de selección para las estancias de prácticas son los siguientes:

a) Expediente académico (nota media sobre 10): calculado sobre ocho puntos. Hasta 4 por los estudios de Grado o equivalentes y hasta 4 puntos por los estudios oficiales de Posgrado.

Código Seguro De Verificación:	SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Página	3/11



Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud. Cuando los estudios de Grado o equivalentes y/o Posgrado no se hayan cursado en la Universidad de Córdoba las calificaciones se obtendrán del certificado del expediente académico aportado por el solicitante

La nota media de los expedientes se ponderará de la titulación de Grado o equivalentes de procedencia del/de la estudiante y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional del presente curso para las titulaciones de cada macroárea.

La nota media del estudiantado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones. El coeficiente de ponderación que se aplicará en el caso de las titulaciones conjuntas será el más alto de las titulaciones individuales.

b) Conocimiento de idiomas: hasta dos puntos. El estudiantado solicitante podrá aportar las certificaciones de inglés o del idioma oficial del país de destino, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- i. Inglés en todos los países (excepto Reino Unido e Irlanda): B2: 0,5; C1: 1; C2: 1,5.
- ii. Lengua oficial del país de destino (incluyendo inglés para Reino Unido e Irlanda): B2:0,75; C1: 1,5; C2: 2.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

2. La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.

3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes se priorizará la competencia lingüística en la lengua oficial del país de destino.

4. La Comisión de Selección estará presidida por la Vicerrectora de Internacionalización. La secretaria la ostentará la persona que desempeñe la función de secretario/a en la Comisión de Programas Nacionales e Internacionales de Movilidad. El resto de los miembros de dicha Comisión actuarán como Vocales de la Comisión de Selección.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Director General de Internacionalización, se presentarán, preferentemente, por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Artículo 9. Documentación.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación (<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-de-erasmus-de-practicas-para-estudiantes-de-doctorado-curso-2022-2023>):

a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Director General de Internacionalización.

Código Seguro De Verificación:	SGS03RdD7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RdD7CUJWW2gGX8QtA==	Página	4/11



b) El Acuerdo de formación o Training Agreement, debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de Córdoba (a través del Coordinador de Movilidad del IdEP), la institución o empresa de acogida y el estudiante. Dicho acuerdo podrá posteriormente ser modificado de común acuerdo entre las partes.

El estudiantado que presente el *Training Agreement* sin la firma de la institución de destino en el momento de la solicitud será igualmente admitido al procedimiento, debiendo necesariamente presentarlo en el momento de la aceptación

c) Acreditación de un nivel B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.

d) Certificado del expediente académico con indicación de la nota media del mismo cuando los estudios de Grado o equivalentes y/o Posgrado no se hayan cursado en la Universidad de Córdoba.

Artículo 10. Proceso de selección.

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

2. Tras la valoración, por la Comisión de Selección, de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán los listados provisionales de estudiantes con beca de movilidad de prácticas Erasmus+ y de suplentes, con indicación de la nota global de participación en los destinos solicitados, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones.

3. La Vicerrectora de Internacionalización, con la asistencia, si así se determina, del resto de miembros de la Comisión de Selección, resolverá las alegaciones y publicará la relación definitiva de beneficiarios/as de beca Erasmus+ para la realización de una movilidad de prácticas.

4. La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

En todos los casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Aceptación.

1. Una vez publicada la resolución de concesión la persona beneficiaria dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaída en su derecho.

2. Las aceptaciones se presentarán por Sede Electrónica, mediante proceso específico, denominado "ORI: Aceptación plaza ERASMUS+ prácticas", dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales. Alternativamente, podrán presentarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o conforme al art. 16 de la LPACAP.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Antes del inicio de la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

- a) Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:
 - i. Convenio de subvención firmado por el estudiante, por duplicado (marcando la casilla "beca cero" en caso de no haber obtenido financiación para la realización de la estancia).
 - ii. Declaración responsable con indicación de su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la beca.

Código Seguro De Verificación:	SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Página	5/11



b) Realizar los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

c) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida.

d) Llevar a cabo la gestión de su viaje, alojamiento, permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+ (incluyendo los trámites de visado/permiso de estancia en el país de destino y en España para los estudiantes no nacionales de la UE).

e) Para el caso de que quien realice las prácticas sea estudiante de la Universidad de Córdoba, formalizar la matrícula en la UCO en los estudios indicados en el acuerdo de prácticas. La adjudicación de una beca para la realización de una movilidad de prácticas Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

f) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+ y según recoge la Cláusula 6 del Convenio de Subvención. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

2. Durante la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

a) Incorporarse a la institución o empresa de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia.

b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

3. Al finalizar la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el regreso de su estancia y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2023, el certificado de estancia, firmado y sellado por la empresa o institución de acogida. La certificación acreditativa de las actividades realizadas, expedida por la empresa o institución de acogida, deberá entregarse en la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro donde se firmó el acuerdo de formación.

b) Realizar telemáticamente el informe del/de la estudiante, que le será previamente remitido por el SEPIE.

4. La Universidad de Córdoba se compromete a dar reconocimiento al período de prácticas realizadas en el extranjero de conformidad con el Acuerdo de prácticas que se haya establecido con carácter previo entre la Universidad de Córdoba, la empresa o institución de acogida y el/la estudiante.

5. Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el estudiantado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba, salvo el caso establecido en el Artículo 4, apartado tercero. 6. El reconocimiento de las prácticas realizadas en la institución o empresa de acogida podrá denegarse si no se alcanzan los logros académicos y/o profesionales requeridos por la institución o empresa de acogida o si no se cumplen las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

Código Seguro De Verificación:	SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Página	6/11



6. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+, en el reintegro total o parcial de la beca concedida y en la falta de reconocimiento académico, en su caso.

Artículo 13. Condiciones de pago.

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.

2. El primer pago, correspondiente al 70% de la financiación del SEPIE y al 60% de la financiación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, estará condicionado a que el/la estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico, el certificado de llegada.

3. El 30% de la financiación del SEPIE y el 40% de la financiación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía restante se efectuará a la vuelta del estudiante y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el artículo 12.

Artículo 14. Régimen de incompatibilidades

1. Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad Erasmus, tanto estudios como prácticas (salvo el límite establecido en el artículo 4.5), así como con el resto de las becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.

2. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca general del Estado obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Estudiantado con necesidades especiales.

1. Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.

2. El estudiantado con necesidades especiales deberá dirigir una solicitud específica para obtener la subvención adicional a que se refiere la Disposición Adicional Primera de las Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Prácticas “SMP - Student Mobility For Placements”.

3. Dicha subvención adicional se gestiona y concede directamente por la agencia nacional (SEPIE), a través de una convocatoria anual, para cubrir los costes suplementarios de la participación del estudiantado con necesidades especiales en las acciones de movilidad. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba proporcionará asesoramiento administrativo para gestionar la solicitud de la ayuda.

Artículo 18. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante

Código Seguro De Verificación:	SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Página	7/11



la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.


3. El/La responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Luna Santos Roldán

La Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm.141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Página	8/11



ANEXO I
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS+ (SEPIE). Curso 2022-23

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES 2022-23			
TIPO DE MOVILIDAD	REQUISITOS	MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA
PRÁCTICAS (SMT) Estudiantes Movilidad Prácticas por ciclo (Doctorado)	2 meses (mínimo) a 12 meses (máximo) por ciclo	Máximo 3 meses (*)	General 150 €/mes , adicionales a la cuantía de SMS (**)
			Países asociados¹ de las regiones 1-4 y 6-13 700€/mes

NOTAS:

(*) El estudiantado podrá solicitar al Vicerrectorado de Internacionalización la ampliación, y correspondiente financiación, de la estancia concedida, dentro de la duración máxima establecida y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

(**) Por lo general se financiará una cantidad adicional de 100 € mensuales a la correspondiente por SMS-Erasmus+ Estudios.

Grupo 1: 310 €/mes (Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo Noruega, Suecia.) Países asociados de la región 1-4: Islas Feroe, Reino Unido, Suiza

Grupo 2: 260€/mes (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal) Países asociados de la región 5: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.

Grupo 3: 210€/mes (Bulgaria, Croacia Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía)

¹ Países asociados admisibles (excepto regiones 5 y 14): <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>

Código Seguro De Verificación:	SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Página	9/11



(***) Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional por prácticas (150€/mes) en el caso de los becarios MEFP. Los/as becarios/as MEFP del curso anterior tendrán derecho a percibir la cantidad adicional de 250€/mes en lugar de los 150€/mes establecidos para la movilidad general de prácticas. Es decir, 310€/260€/210€ + 250€/mes, según el grupo del país de destino (anexo II)

Los/as estudiantes con un grado igual o superior al 33% de discapacidad, recibirán la misma ayuda adicional que los becados MCIU siempre que acrediten su situación en la Oficina de Relaciones Internacionales

Apoyo para gastos de viaje a países asociados

Podrán recibir los importes de apoyo para gastos de viaje indicados a continuación para ayudarles a cubrir sus gastos de desplazamiento, los estudiantes y titulados recientes que se desplacen a países asociados, excepto los que vayan a países asociados de las regiones 5 y 14.

Distancias ²	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante	
8000 km o más	1500 EUR por participante	

² En función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Código Seguro De Verificación:	SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RDd7CUJWW2gGX8QtA==	Página	10/11



ANEXO II
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS+. Curso 2022-23

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES 2022-23															
TIPO DE MOVILIDAD	REQUISITOS	MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA												
	<p>La Ayuda Base tiene carácter general para todo el estudiantado universitario del Programa Erasmus+</p> <p>La Ayuda Especial la percibirá sólo el alumnado universitario del programa Erasmus que sean beneficiarios de beca de prácticas de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco, en el momento de participación en la respectiva convocatoria de movilidad.</p> <p>También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.</p> <p>Tales ayudas tienen carácter de anticipo en tanto se acredite por las Universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa Erasmus + que cada uno efectúe.</p>	Máximo 9 meses	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupos de países²</th> <th>Ayuda Base</th> <th>Ayuda Especial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>250€/mes</td> <td>200€/mes</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>193€/mes</td> <td>145€/mes</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>100€/mes</td> <td>75€/mes</td> </tr> </tbody> </table>	Grupos de países ²	Ayuda Base	Ayuda Especial	1	250€/mes	200€/mes	2	193€/mes	145€/mes	3	100€/mes	75€/mes
			Grupos de países ²	Ayuda Base	Ayuda Especial										
			1	250€/mes	200€/mes										
2	193€/mes	145€/mes													
3	100€/mes	75€/mes													
<p>PRÁCTICAS: Estudiantes Movilidad Académica (SMT) por ciclo (Doctorado)</p>															

² GRUPOS DE PAÍSES:

Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia.

Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.

Grupo 3: República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Letonia, Hungría, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía.

Código Seguro De Verificación:	SGS03RdD7CUJWW2gGX8QtA==	Fecha	21/12/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/SGS03RdD7CUJWW2gGX8QtA==	Página	11/11

